



C I R C U L A R CSJCAC19-32

Fecha: 30 de abril de 2019
Para: FUNCIONARIOS (A) DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Asunto: "Proceso de liquidación patrimonial de personal natural no comerciante."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del oficio No. 4328 del 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Secretario del **Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga**, el cual se transcribe a continuación:

*"**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **BLANCA CARO DE MEZA** identificada con C.C. 37.807.081 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos."*

Cualquier información o trámite al respecto, deberá ser remitido directamente al Juzgado de origen, para lo cual se consignan los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 35 y 36 con carrera 11 y 12 Oficina 221
Correo electrónico: j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6302859

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta